



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 037-2020-TCE
(054-2020-TCE, 059-2020-TCE, 062-2020-TCE, 055-2020-TCE, 057-2020-TCE, 056-2020-TCE, 061-2020-TCE y 065-2020-TCE
Acumuladas)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 037-2020-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2020, las 17h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0150-O, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, Secretario General (S) y su anexo. **b)** El expediente íntegro de la causa 055-2020-TCE, en un (1) cuerpo, en setenta y siete (77) fojas. **c)** El expediente íntegro de la causa 057-2020-TCE, en un (1) cuerpo, en setenta y siete (77) fojas. **d)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-013-2020, de 06 de agosto de 2020, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 056-2020-TCE. **e)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-014-2020, de 06 de agosto de 2020, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 061-2020-TCE. **f)** El Oficio Nro. 047-2020-KGMA-ACP, de 07 de agosto de 2020, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 065-2020-TCE.

ANTECEDENTES

1. El 12 de julio de 2020, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Vinicio Paolo Ruiz Cabrera, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, la misma que por sorteo le correspondió a este juzgador, Mediante auto de 29 de julio de 2020, una vez completo el expediente, admití a trámite la causa 037-2020-TCE.
2. El 30 de julio de 2020, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Martha Rocío Revelo Espinosa en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, la misma que por sorteo le correspondió a este juzgador, la causa identificada 054-2020-TCE.
3. El 30 de julio de 2020, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Carlos Alberto Landívar Mazza en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, la misma que por sorteo le correspondió a este juzgador, la causa identificada 059-2020-TCE.
4. El 31 de julio de 2020, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Edwin Raúl Juca Márquez en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, la misma que por sorteo le correspondió a este juzgador, la causa identificada 062-2020-TCE.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 037-2020-TCE
(054-2020-TCE, 059-2020-TCE, 062-2020-TCE, 055-2020-TCE, 057-2020-TCE, 056-2020-TCE, 061-2020-TCE y 065-2020-TCE Acumuladas)

5. El doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante autos: **a)** El 03 de agosto de 2020, las 15h15, acumular la causa 055-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, correspondiente a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Bélgica Flor Guaña Quilachamin, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020. **b)** El 03 de agosto de 2020, las 16h15, acumular la causa 057-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, correspondiente a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Galo Roberto Játiva Tupiza en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.
6. Mediante autos de 04 de agosto de 2020, no acepté las acumulaciones dispuestas por el señor Juez Ángel Torres Maldonado en autos de 03 de agosto y dispuse que se devuelva las causas 055-2020-TCE y 057-2020-TCE.
7. La doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante autos: **a)** El 05 de agosto de 2020, las 16h51, acumular la causa 056-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, correspondiente a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Guadalupe Rocío IpiALES Molina en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020. **b)** El 05 de agosto de 2020, las 17h01, acumular la causa 061-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, correspondiente a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor José Víctor Eduardo KaviEDes Ferrín en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.
8. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto el 07 de agosto de 2020, las 14h57, acumular la causa 065-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, correspondiente a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Ángel Manuel Jaramillo Chávez en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.
9. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
10. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión. En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares."*

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Revocar los autos dictados el 04 de agosto de 2020 por este juzgador, dentro de las causas 055-2020-TCE y 057-2020-TCE.

SEGUNDO.- Acumúlese las causas 054-2020-TCE, 059-2020-TCE, 062-2020-TCE, 055-2020-TCE, 057-2020-TCE, 056-2020-TCE, 061-2020-TCE y 065-2020-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. **037-2020-TCE (ACUMULADA)**

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 037-2020-TCE
(054-2020-TCE, 059-2020-TCE, 062-2020-TCE, 055-2020-TCE, 057-2020-TCE, 056-2020-TCE, 061-2020-TCE y 065-2020-TCE Acumuladas)

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente Vinicio Paolo Ruiz Cabrera y su patrocinador en los correos electrónicos: signar47@yahoo.com y diego madero@yahoo.com y la casilla contencioso electoral 005.
- b. A la recurrente Martha Rocío Revelo Espinosa, y su patrocinador en los correos electrónicos: m_revelo_espinosa@hotmail.es alvear.carlos@hotmail.com abogada.tejedora@gmail.com
- c. Al recurrente Carlos Alberto Landívar Mazza, y su patrocinador en los correos electrónicos: clandiv@gmail.com abogada.tejedora@gmail.com diego madero@yahoo.com
- d. Al recurrente Edwin Raúl Juca Márquez, y su patrocinador en los correos electrónicos: jukita5@yahoo.com abogada.tejedora@gmail.com diego madero@yahoo.com
- e. A la recurrente Bélgica Flor Guaña Quilachamín, en las direcciones de correo electrónico: belgicaguana@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- f. Al recurrente Galo Roberto Játiva Tupiza, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: galitoroberto76@hotmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- g. A la recurrente Guadalupe Rocío Ipiales Molina, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: guadalupeipiales3@gmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- h. Al recurrente Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: eduardokaviedes@gmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- i. A recurrente Ángel Manuel Jaramillo Chávez, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: ajaramillo@mhfla.org abogada.tejedora@gmail.com diego madero@yahoo.com y la casilla contencioso electoral 023.
- j. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

